

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales al debido proceso y defensa, el Despacho dispone:

Correr traslado a las partes para alegar de conclusión, por el término de ejecutoria de este proveído. Secretaría controle términos.

Vencido el término anterior, por secretaría fijese el proceso para sentencia anticipada, en lista que trata el artículo 120 del C.G.P.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de agosto de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b8da5eeb02ddf6f3d753b8974e3922d7fc2a7d73a53cd42ddc285f3ef3cc09**

Expediente: 110014189003-2017-00627-00

Proceso Ejecutivo

Documento generado en 28/08/2020 03:09:27 p.m.